



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 06-2010-GR PUNO/CEPA, sobre PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Informe Nº 06-2010-GR PUNO/CEPA se tiene que la Oficina Regional de Administración mediante Informe Nº 006-2010-GR PUNO-ORA ha remitido información referida a la adquisición de servidores y licencias; de lo que se deriva que se han determinado hechos irregulares, que se detallan a continuación:

1. De acuerdo a la revisión del pago efectuado al proveedor OMTEC SAC, por la adquisición de dos servidores y licencias a cargo de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Nestor Aroapaza Aguilar, se efectuó el pago al proveedor habiendo existido observaciones hechas por la Comisión de Recepción.
2. El Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Nestor Aroapaza Aguilar ha tenido en su poder el Informe Nº 001-2009-GR PUNO/CRSD de fecha 22 de Diciembre 2009, en el que se manifiesta que el proveedor cumpla con entregar los equipos, según lo descrito e la orden de compra Nº 900652. Con Informe Nº 002-2010-GR PUNO/CRS de fecha 19 de Enero 2010, la Comisión de Recepción manifiesta que no hay cumplimiento por parte del proveedor.
3. El Ing. Nestor Aroapaza Aguilar con Memorando Nº 342-2009-GR PUNO/OREP de fecha 29 de Diciembre 2009, otorga la conformidad de la Orden de Compra Nº 900652 por la Adquisición de Servidores, Licencias y Accesorios, en atención al Informe Nº 001-2009-GR PUNO/RMC firmado por don Ralph Miranda Castillo Ingeniero Electrónico; habiendo otorgado conformidad sin tener en cuenta los informes de las Comisiones que han observado los equipos, dado que no corresponden a las especificaciones técnicas con que fue otorgada la buena pro; acto que ha dado origen al pago al proveedor, que ha sido tramitado por el responsable de Almacén del Gobierno Regional Puno, por un importe de S/. 222,365.33 nuevos soles, pagado con el Comprobante de Pago Nº 001 de fecha 12 de Enero 2010.
4. El Comité Especial Permanente con Informe Nº 11-2010-GRP/CEP, ratificó que el otorgamiento de la buena pro fue sobre la base de la propuesta técnica alcanzada por el proveedor y desvirtúa lo vertido por el proveedor, quien manifiesta que es mejor que las especificaciones técnicas; es más, la evaluación de los equipos ha hecha por los profesionales del ramo de ingeniería de sistemas; consiguientemente, el proveedor quiere aprovechar teniendo como base el otorgamiento de conformidad de don Nestor Aroapaza Aguilar y la existencia de la recepción de los equipos por parte del responsable de administración de la red Ing. Percy Espinoza Calsín.
5. Al haberse dado conformidad a equipos que no corresponden a las especificaciones técnicas de los bienes y a la oferta con que ha sido declarado ganador de la buena pro, el proveedor OMTEC SAC y la firma de recepción de los equipos en la Guía de Remisión del proveedor, dada por el Ing. Percy Espinoza Calsín, evidencia que existe fraude en la entrega a merced del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, por todo lo expuesto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno se ha pronunciado por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, en contra de don Nestor Aroapaza Aguilar ex Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, por existir indicios razonables de la comisión de falta administrativa tipificada por los incisos a), d), f) e i) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB 2011



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

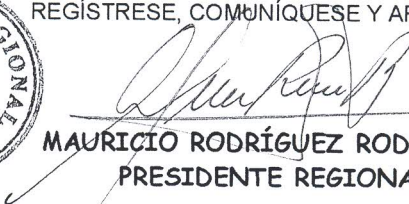


ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de don NESTOR AROPAZA AGUILAR, ex Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, por los cargos imputados en el Informe N° 06-2010-GR PUNO/CEPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, para que se avoque al procesamiento del implicado, emitiendo su pronunciamiento dentro del término de Ley, mediante la notificación de la presente resolución, con el Pliego de Cargos, al procesado, para que, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ser notificado, cumpla con presentar los descargos que considere pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL